



Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, Julio 14 de dos mil veintiuno (2021).

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2012-00080 seguido por el señor CARLOS JINETE ESCORCIA contra el INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE MANATI, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la actualización de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvase proveer
El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2012-00080-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: CARLOS JINETE ESCORCIA

DEMANDADO: INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE MANATI

julio 14 de 2.021

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver la siguiente actualización de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital: \$ 2.173.223; interés moratorio primas (desde el 1/03/2014 hasta 30/07/2020): \$757.416; mas sanción moratoria (1/02/2014 hasta 30/07/2020): \$ 33.366.641; mas Liquidación aprobada: \$ 18.195.98; para un total de: \$52.319.755.

Revisada esta liquidación se observa que la misma es correcta, ya que según el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., que dice: 4. De la misma forma se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomara como base la liquidación que este en firme; y que revisado el expediente se encontró actualización de crédito aprobada de fecha 27 de noviembre de 2.019; por lo que el juzgado la modificara de la siguiente manera:

Liquidación aprobada auto de fecha 12 de febrero 2.014: \$18.195.698 (incluye capital, intereses moratorios y sanción moratoria); la nueva liquidación parte con capital aprobado de la primera liquidación que es: \$2.173.223, más intereses moratorios primas (desde el 1/02/2014 hasta el 30/07/2020): \$757.416; mas sanción moratoria (1/02/2014 hasta 30/07/2020): \$ 33.366.641; para un total de: CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$52.319.755.)

Por lo anterior, este juzgado,

R E S U E L V E



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

MODIFIQUESE Y APRUEBESE la actualización del crédito así: Liquidación aprobada auto de fecha 12 de febrero 2.014: \$18.195.698 (incluye capital, intereses moratorios y sanción moratoria); la nueva liquidación parte con capital aprobado de la primera liquidación que es: \$2.173.223, más intereses moratorios primas (desde el 1/02/2014 hasta el 30/07/2020): \$757.416; mas sanción moratoria (1/02/2014 hasta 30/07/2020): \$ 33.366.641; para un total de: CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$52.319.755.)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

El Juez.

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f8afdf91fc1c0086f646afeb86b21944f4866284e750eeef83a55a286de449

Documento generado en 17/09/2021 03:29:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**